

2020, "Año Belgraniano"

Corresponde al Expte. 961/19 D.E.
recaratulado 309/19 H.C.D.

ES COPIA

Olavarría, 14 de Mayo de 2020.-

ORDENANZA N°: 4530/20

ARTÍCULO 1°: Deróguese el artículo 17) de la Ordenanza N° 4074/17.-

ARTÍCULO 2°: Aféctese como Zona de Actividades Comerciales y de Logística a las Parcelas incluidas en el Área Complementaria ubicadas en:

- Chacra 575 (Manzanas 575 ap, 575 ad, 575 y, 575 k y 575 a), de la Circunscripción II, Sección F.
- Chacra 605 (manzanas 605 ad, 605 aa, 605 x, y Parcelas 2 a 7 de la Fracción VI) de la Circunscripción II, Sección G.
- Chacra 606 (Fracciones IX y VII) de la Circunscripción II, Sección G.
- Chacra 637 (Parcelas 1, 2, 9 y 10 de las Manzanas 637 am, 637 af, 637 ab y las Manzanas 637 t, 637 h, 637 a, de la Circunscripción II, Sección G y con frente a Avenida Circunvalación Eva Duarte de Perón, y a las incluidas en Área Rural.-

2.1. Usos Permitidos: Comercial, de logística y de prestaciones de servicios compatibles con los usos preexistentes en el área.

2.2. Indicadores Urbanísticos:

Factor de Ocupación del Suelo Máximo (F.O.S.): 0,40

Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 0,40

Dimensiones Mínimas de Parcela: ancho 20,00 mts., Superficie: 600 m2.

2.3. Servicios Esenciales: Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y Eliminación de Excretas, Energía Eléctrica y Pavimento en las vías principales de circulación y tratamiento en las vías secundarias.

El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la radicación de actividades de logística y/o de servicios industriales condicionando su habilitación a la factibilidad hidráulica, la prestación de servicios de infraestructura, según artículo 62, Inciso c), Decreto Ley 8912, y accesibilidad y, en caso de considerarse pertinente, a la realización de estudios previos de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 3°: Aféctese como Área Complementaria, a la Manzana 576 t; 576 k, 576 a, 576 b, 576 c, 576 d, 576 e, 576 f, 576 u y 576 m; de la Circunscripción II, Sección F, de





Honorable Concejo Deliberante
Olavarría

la Chacra 576. En base a lo normado por la Ordenanza N° 104/79, estarán reguladas de la siguiente manera:

- 1- Características generales: El área estará destinada a asentamientos no intensivos de usos relacionados con la residencia, donde se localizan viviendas de uso permanente y/o transitorio, en predios tipo casa-quinta, conforme al uso preexistente a esta Ordenanza.
- 2- Usos predominantes: Vivienda unifamiliar (una vivienda por parcela).
- 3- Usos complementarios: Esparcimiento y recreación.

2.1 Indicadores Urbanísticos:

FOS: 0.40

FOT: 0.40

Dimensiones Mínimas de Parcela: ancho 20,00 mts., Superficie: 600 m2.

Densidad: 30 hab./ha o la resultante de una vivienda por parcela.

2.2 Disposición particular: en las parcelas 1, 2, 5, 6 de la manzana 576 t; y parcelas 1, 6, 7 y 10 de la manzana 576 k, de la Circunscripción II, Sección F, de la Chacra 576 se permitirán como usos complementarios los que se detallan a continuación: Depósitos de productos inocuos grado 1: artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (lámparas, fusibles, tomacorrientes, etc.); bebidas alcohólicas, bolsas nuevas de arpillera yute y polietileno; cables y conductores eléctricos; comestibles en general; diarios y revistas; envases en general; ferretería en general; fibras textiles; hierro y acero en barras, perfiles, chapas, etc.; juguetería; librería y papelería; metales no ferrosos en distintas formas; motores eléctricos y sus repuestos y accesorios; muebles de hierro; madera y mimbre; plásticos; vidrios; espejos; vinos.

Depósitos de productos inocuos de mediana y gran escala de grado 2: artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (lámparas, fusibles, tomacorrientes, etc.); automotores, sus repuestos y accesorios; bebidas alcohólicas, bolsas nuevas de arpillera, yute y polietileno; cables y conductores eléctricos; carnes frescas y congeladas; comestibles en general; diarios y revistas; durmientes, estacas y postes; envases en general; equipos y accesorios para el transporte de agua; equipos y aparatos científicos de precisión (medicina, ingeniería, etc.); equipos, materiales y maquinarias para la construcción; ferretería en general; fibras textiles; hierro y acero en barras, perfiles, chapas, etc.; juguetería; librería y papelería; metales no ferrosos en sus distintas formas; mimbre; paja; motores eléctricos y sus repuestos y accesorios; muebles de hierro, madera y mimbre; plásticos; tablas, tablonos, tirantes, terciados y fenólicos; vidrios y espejos; vinos.

ARTÍCULO 4º: Se agregan a la presente Ordenanza y como parte integrante de la misma, los planos 1, 2, y 3 que sustituyen los Anexos N° 1, 2 y 3 de la Ordenanza 4074/17.-



Honorable Concejo Deliberante
Olavarría

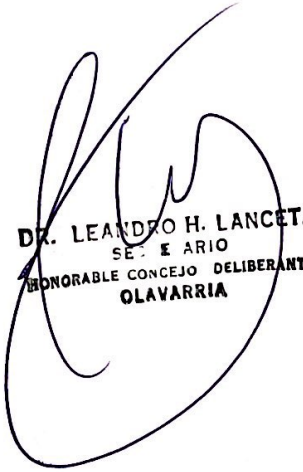


Corresponde al Expte. 961/19 D.E.
recaratulado 309/19 H.C.D.

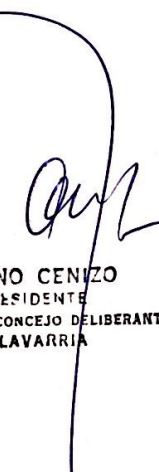
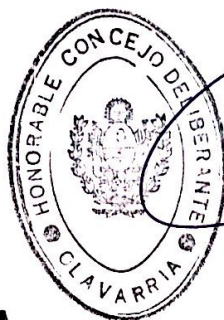
ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

/mp.-



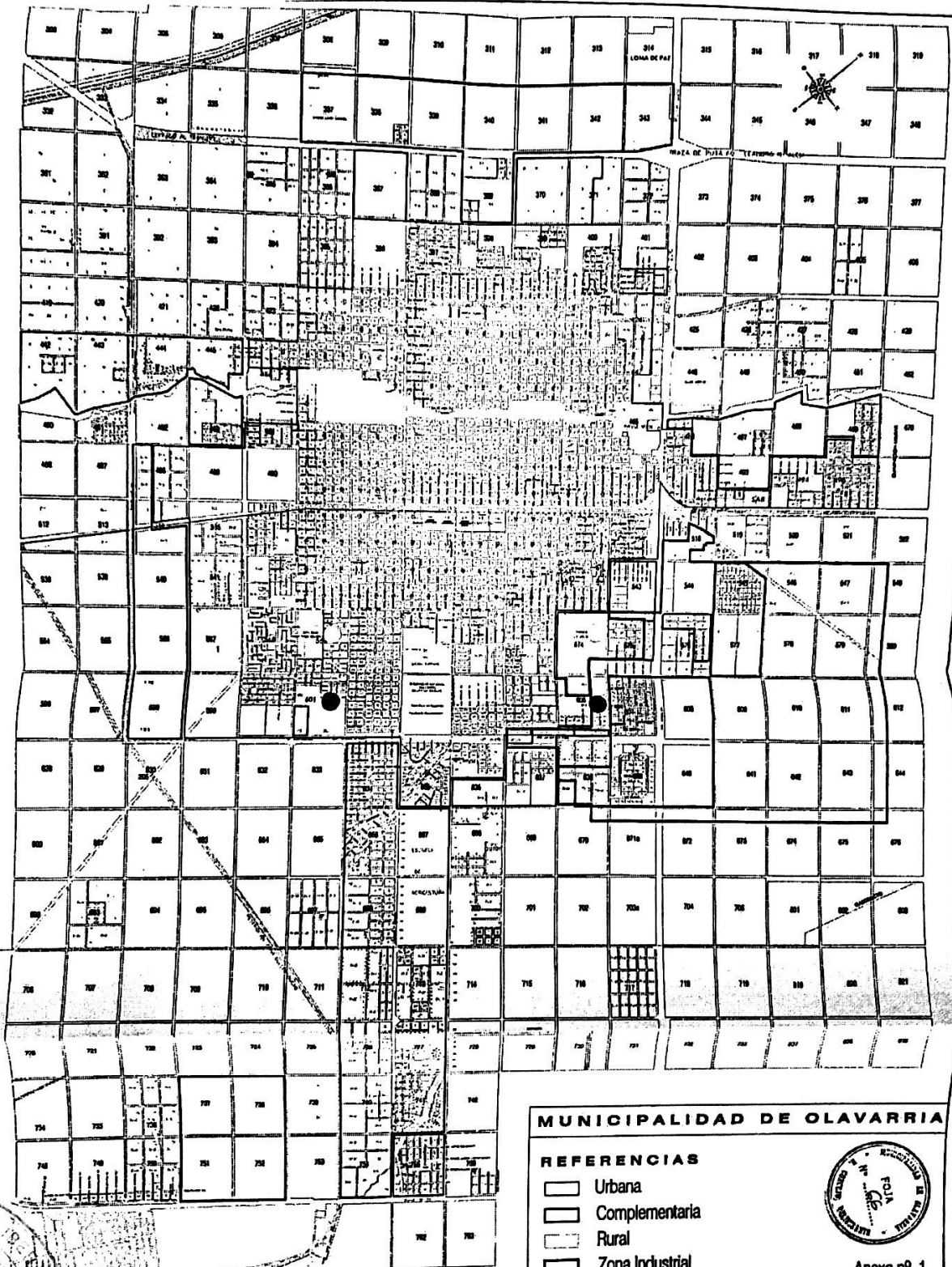
DR. LEANDRO H. LANCETA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
OLAVARRÍA



BRUNO CENIZO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
OLAVARRÍA



309 19



MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

REFERENCIAS

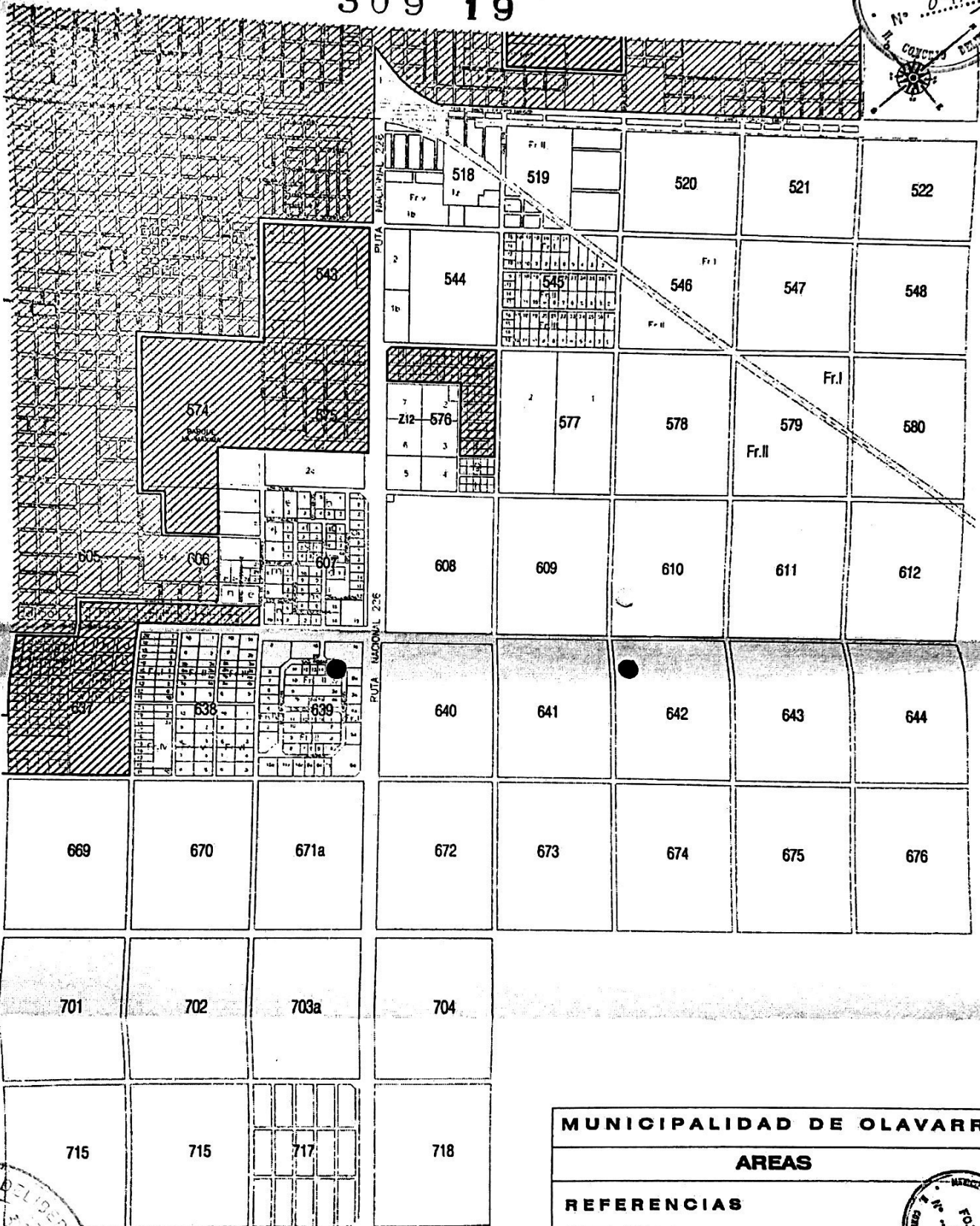
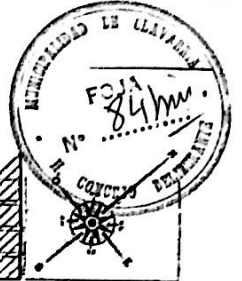
- ☐ Urbana
- ☐ Complementaria
- ☐ Rural
- ☐ Zona Industrial



Anexo nº 1



309 19



MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA

AREAS

REFERENCIAS

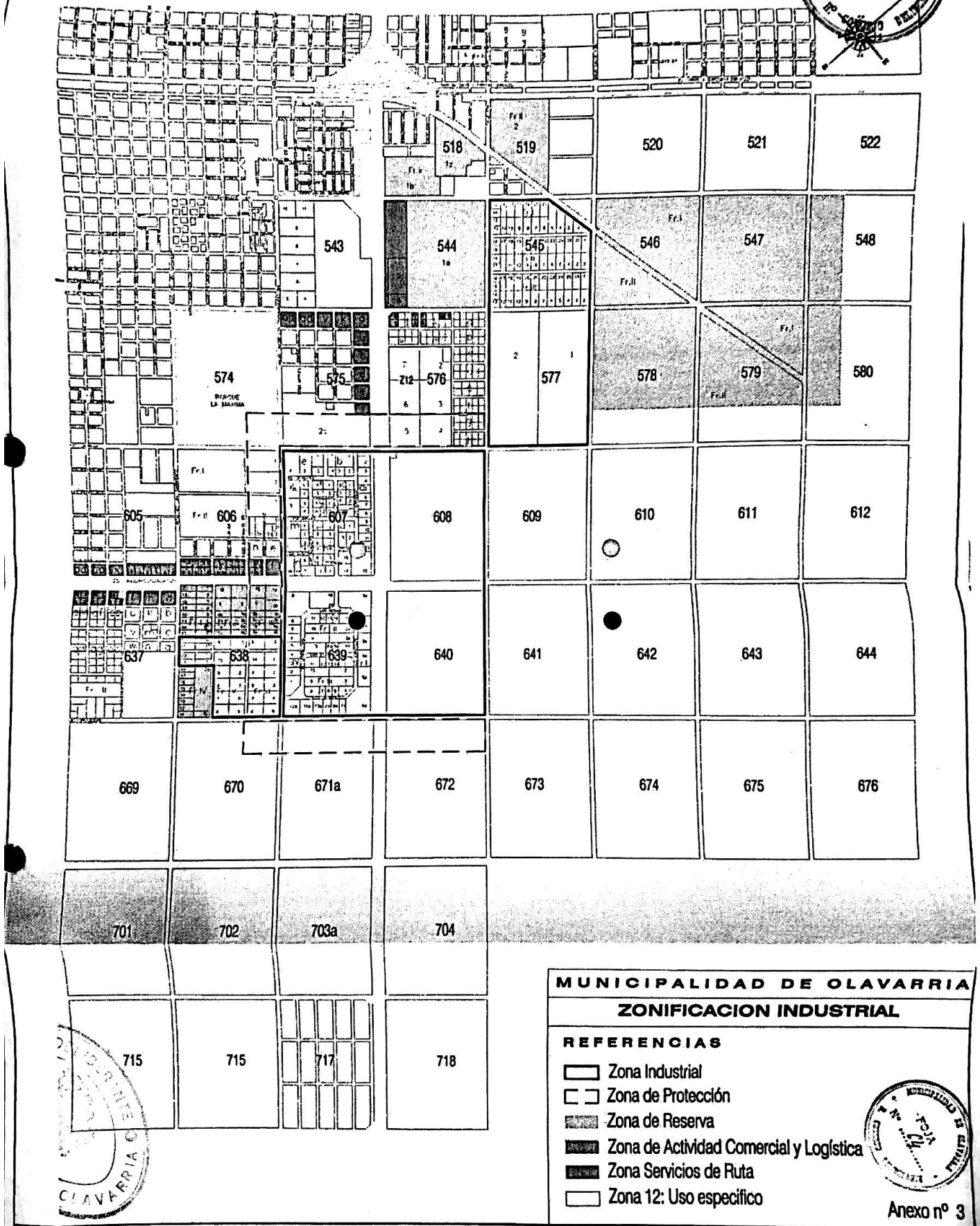
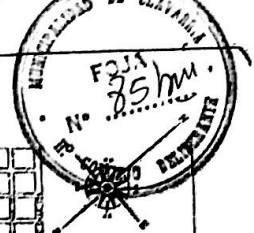
- ☐ Urbana
- ☐ Complementaria
- ☐ Rural



Anexo nº 2



309 19





Municipalidad de Olavarría



DECRETO N° 1622

///responde Expte. N° 309/19 HCD.-

OLAVARRÍA,  1 JUN 2020

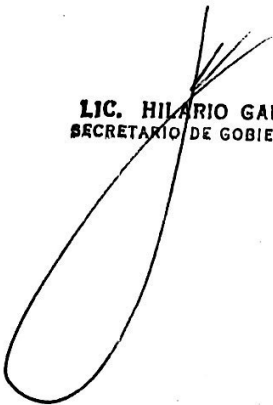
VISTO y CONSIDERANDO las prescripciones normativas de la ORDENANZA N° 4530/20, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108), inciso 2°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias), el Intendente Municipal

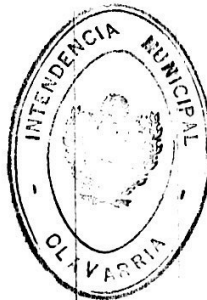
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 4530/20 sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante el 14 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de
----- Decretos y oportunamente archívese.-


LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Olavarria. EX-2022-20938773- -GDEBA-DPOUYTMGGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.